

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-19-0016

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA ALINDERAMIENTO RETROCESOS EN LICENCIA DE SUBDIVISION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISION N° 15759-2-19-64 de fecha 29 de enero de 2.019 a nombre de: CARLOS JULIO BARERA Y SOCIA, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-82369, Código catastral No 010200400061000 y localizado en la calle 3 N° 1A-15/35/43 de esta ciudad.

2.-Que en la licencia el alindera miento del retroceso de la calle 3 y carrera 1 se alindero totalmente.

3.-Que por observación de la Notaria se hace el alindera miento en forma independiente: Así:

CALLE 3 AREA: 57.40 mts

NORTE: CON la CALLE 3 en distancia de 48.39 ml., del punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 1.32ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371

SUR: con LOTE 5, LOTE 3, LOTE 4 en distancia de 31.49 ml., 9.50ml., y 7.40ml. del punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371. al punto 7 con coordenadas este 1128049 y norte 11223402, al punto 16 coordenadas este 1128047 y norte 1122343, al punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341

OCCIDENTE: con PREDIO DE PROPIEDAD DE ALONSO LAGOS en distancia de 2.09ml., del punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341 y al punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 y encierra en toda su extensión.

CARRERA 1A AREA :41.54 M²

NORTE: CON la CALLE 3 en distancia de 1.32 ml., punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122371 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 35.14ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339,

SUR: con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 1.56 ml., del punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339 al punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340

OCCIDENTE: con LOTE 1, LOTE 2, LOTE 5 en poligonal quebrada en distancias de 7.00ml., 7.0ml., 21.15ml., desde el punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340, al punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347, al punto 13 con coordenadas este 1128004 y norte 1122356 al punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122341 y encierra en toda su extensión.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-19-0016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA ALINDERAMIENTO RETROCESOS EN
LICENCIA DE SUBDIVISION**

4.-Que de acuerdo a lo anterior el cuadro de áreas queda así:

AREA DEL LOTE	2.200.00 M2
AREA LOTE N°1	103.00 M2
AREA LOTE N°2	105.00 M2
AREA LOTE N°3	132.07 M2
AREA LOTE N°4	122.61 M2
AREA LOTE N°5	1.638.38 M2
AREA TOTAL RETROCESOS	98.94 M2
AREA RETROCESO CALLE 3	57.30 M2
AREA RETROCESO CARRERA 1A	41.54 M2

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el alindar amento de los retrocesos y modificación de áreas de retrocesos LICENCIA DE SUBDIVISION N° 15759-2-19-64 de fecha 29 de enero de 2.019 a nombre de: CARLOS JULIO BARERA Y SOCIA, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-82369, Código catastral No 010200400061000 y localizado en la calle 3 N° 1A-15/35/43 de esta ciudad.

SEGUNDO: La demás decisión se mantienen incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los once (11) de febrero de 2.019


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 05 de febrero de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 29 de enero de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0064, con la resolución N° 15759-2-19-0064. A nombre de **CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 05 de febrero de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0064

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA, en su calidad de propietario(a)s del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200400061000 y Matricula Inmobiliaria 095-82369 y localizado en la CALLE 3 N° 1A-27 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0064 de 29 de enero de 2019 otorgada a CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	103.00 m2
LOTE 2	105.00 m2
LOTE 3	132.07 m2
LOTE 4	122.61 m2
LOTE 5	1638.38 m2
RETROCESO	98.94 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	2.200,00 M²

LOTE 1: AREA: 103.00 mts, CARRERA 1A N° 1A-101

NORTE: CON LOTE N° 2 en distancia de 14.80, ml., del punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347, al punto 11 coordenadas este 1128043 y norte 1122376

ORIENTE: con área de retroceso que los separa de la CARRERA 1A EN DISTANCIA DE 7.00 ml, del punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347 al punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340

SUR: CON LOTE DE PROPIEDAD DE JUAN JOSE SIERRA en distancia de 14.80ml., del punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340 al punto 10 con coordenadas este 1128053 y norte 1122340

OCCIDENTE: con LOTE N°5 EN DISTANCIA DE 7.00 del punto 10 con coordenadas este 1128053 y norte 1122340 al punto 11 con coordenadas este 1128043 y norte 1122376 y encierra

LOTE 2: AREA: 105.00 mts, CARRERA 1A N° 1A-107

NORTE: CON LOTE N° 5 en distancia de 15.00 ml., del punto 14 con coordenadas este 1128051 al norte 1122343 al punto 13 con coordenadas este 1128004 y norte 1122356

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0064

ORIENTE: CON LA CARRERA 1A en distancia de 7.00ml., del punto 13 con coordenadas este 1128004 y norte 1122356 al punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347

SUR: con LOTE 1 en distancia de 14.90 ml., del punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347, al punto 11 coordenadas este 1128043 y norte 1122376

OCCIDENTE: con LOTE 5 en distancia de 7.00ml., del punto 11 coordenadas este 1128043 y norte 1122376 AL punto 14 con coordenadas este 1128051 y norte 1122343 este y encierra.

LOTE 3: AREA: 132.07 mts, CALLE 3 N° 1A-35

NORTE: CON zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 9.50 ml., del punto 16 con coordenadas este 1128047 y norte 1122343 al punto 7 con coordenadas este 1128049 y norte 1122342

ORIENTE: con LOTE 5 en distancia de 13.11 ml., del punto 7 con coordenadas este 1128049 y norte 1122342 al punto 8 en coordenadas este 1128002 y norte 1122353

SUR: con LOTE 5 en distancia de 9.00ml., del punto 8 en coordenadas este 1128002 y norte 1122353 al punto 15 con coordenadas este 1128038 y norte 1122373

OCCIDENTE: con LOTE 4 en distancia de 16.30ML., del punto 15 con coordenadas este 1128038 y norte 1122373 al punto 16 con coordenadas este 1128047 y norte 1122343 y encierra

LOTE 4: AREA: 122.61 mts, CALLE 3 N° 1A-43

NORTE: CON zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 7.40 ml., del punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341 al punto 16 con coordenadas este 1128047 y norte 1122343

ORIENTE: con LOTE 3 en distancia de 16.30 ml., del punto 16 con coordenadas este 1128047 y norte 1122343 al punto 15 en coordenadas este 1128038 y norte 1122373

SUR: con LOTE 5 en distancia de 7.00ml., del punto 15 en coordenadas este 1128038 y norte 1122373 al punto 9 con coordenadas este 11280305 y norte 1122343

OCCIDENTE: con LOTE de propiedad de ALFONSO LAGOS en distancia de 18.80ML., del punto 9 con coordenadas este 1128005 y norte 1122343 al punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341 y encierra

LOTE 5: AREA: 1638.38 mts, CALLE 3 N° 1A-15

NORTE: CON zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 31.88 ml., del punto 7 con coordenadas este 1128049 y norte 1122342 al punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122371

ORIENTE: con área de retroceso de la CARRERA 1 A, CON LOTE 2 Y LOTE 1 en poligonal quebrada en distancia de 21.15ml., 15.00ml., 7.00ml., 7.00ml., desde el punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122371 al punto 13 en coordenadas este 1128004 y norte 1122356, al punto 14 con coordenadas este 1128051 y norte 1122343 al punto 11 con coordenadas este 1128043 y norte 1122376 y al punto 10 con coordenadas este 1128053 y norte 1122340

SUR: con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 29.15 ml., del punto 10 en coordenadas este 1128053 y norte 1122340 al punto 4 con coordenadas este 1127999 y norte 1122343

OCCIDENTE: con LOTE de propiedad de ALFONSO LAGOS en distancia de 33.80ML., del punto 4 con coordenadas este 1127999 y norte 1122343 al punto 9 con coordenadas este 1128005 y norte 1122343 y encierra en toda su extensión.

AREA DE RETROCESO: AREA: 98.94 mts

CALLE 3

NORTE: CON la CALLE 3 en distancia de 48.39 ml., del punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 1.32ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371

SUR: con LOTE 5, LOTE 3, LOTE 4 en distancia de 31.49 ml., 9.50ml., y 7.40ml. del punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371. al punto 7 con coordenadas

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0064

este 1128049 y norte 11223402, al punto 16 coordenadas este 1128047 y norte 1122343, al punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341

OCCIDENTE: con PREDIO DE PROPIEDAD DE ALONSO LAGOS en distancia de 2.09ml., del punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341 y al punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 y encierra en toda su extensión.

CARRERA 1A

NORTE: CON la CALLE 3 en distancia de 1.32 ml., punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122371 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 35.14ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339,

SUR: con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 1.56 ml., del punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339 al punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340

OCCIDENTE: con LOTE 1, LOTE 2, LOTE 5 en poligonal quebrada en distancias de 7.00ml., 7.0ml., 21.15ml., desde el punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340, al punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347, al punto 13 con coordenadas este 1128004 y norte 1122356 al punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122341, y encierra en toda su extensión.

ESTE	NORTE	PTO.
1128001	1122398	1
1128050	1122372	2
1128049	1122339	3
1127999	1122343	4
1128050	1122340	5
1128038	1122371	6
1128049	1122342	7
1128002	1122353	8
1128005	1122343	9
1128053	1122340	10
1128043	1122376	11
1128007	1122347	12
1128004	1122356	13
1128051	1122343	14
1128038	1122373	15
1128047	1122343	16
1128054	1122341	17

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

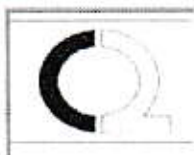
CURADURÍA URBANA N° 2 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019.


RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 29 1 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0064
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010200400061000
Dirección CALLE 3 N° 1A-15/35/43
Barrio: MONQUIRA
Área del Lote 2200.00
Número de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-82369
Número del Paramento 139-18 Fecha de Expedición 15/03/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CARLOS JULIO BARRERA Y SOCIA
Cédula o Nit del Titular 9516171

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO****MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA****PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**

SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 139-18 FECHA DE EXPEDICION: 15-03-2018 RECIBO DE CAJA N°: 0000181PROPIETARIO: CARLOS JULIO BARRERA Y OTRAUbicación: CALLE 3 CON CARRERA 1

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO**VER PLANO ANEXO****VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	3	47.61m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 1.32m	W. 2.09m
Cr	1A	35.14m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	N. 0.78m	S. 1.56m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA

SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 477 Fecha: 08-03-2016 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSOFolio Matrícula Inmobiliaria: 095- 82369 Código Catastral: 010200400061000OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 119-16 . SE RECOMIENDA COORDINAR CON COSERVICIOS EL TRATAMIENTO AL VALLADO EXISTENTE PARALELO A LA CALLE 3.



MUNICIPIO DE SOHAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO
Fernando Barrera Torres
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CONTIENE:

PARAMENTO 139-18

PROPRIETARY:

CARLOS JULIO BARRERA Y OTRA

CODIGO CATASTRAL:

010200400061000

LOCALIZACION:

CARRERA 3 CON CALLE 1 A

PROFESIONAL, UNIVERSITARIO

Dr. FERNANDO BARRERA TORRES

CONTRATISTA DE PARAMENTOS

T.P. RICARDO ANDRES MONROY

FECIA:

16-03-2018

ESCALA:

INDICADA

PLANO 1/1



CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-19-0048

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISION N° 15759-2-19-0064 de fecha 29 de enero de 2.019 a nombre de: CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA identificado con CC. N°. CC.9.516.171 Y 33.447.878, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-82369, Código catastral No 010200400061000 y localizado en la calle 3 N° 1A-27 de esta ciudad.

2.-Que por observación de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la siguiente aclaración:

a.-Se aclara que el lindero del lote N° 1 por el Norte se digito equívocamente 14.80 ml siendo lo correcto 14.90 ml.

b.-Se aclara que en Lote N° 5 el lindero por el costado Norte se digito equivocadamente 31.88 ml, siendo lo correcto 31.49 ml, el lindero por el occidente solo aparece con lote de propiedad de ALFONSO LAGOS en distancia de 33.80 ml, del punto 4 con coordenadas este 1127999 y norte 1122343 al punto 9 con coordenadas este 1128005 y norte 1122343, faltando los linderos del punto 9 en coordenadas este 1128005 y norte 1122343 hasta punto 15 en coordenadas este 1128038 y norte 1122373 con lote N°4 en distancia de 7.00 ml, con el punto 8 en coordenadas este 1128002 y norte 1122353 en distancia de 9.00 ml, con el lote N°3 y al punto 7 con el mismo lote N°3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122342 en distancia de 13.11ML.

c.- Área de retroceso y alindera miento calle 3 y Alindera miento de retrocesos carrera 1A., así:

CALLE 3: AREA: 57.40 M2

NORTE: Con la CALLE 3 en distancia de 48.39 ml., del punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 1.32ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371

SUR: con LOTE 5, LOTE 3, LOTE 4 en distancia de 31.49 ml., 9.50ml., y 7.40ml. del punto 6 en coordenadas este 1128038 y norte 1122371. al punto 7 con coordenadas este 1128049 y norte 11223402, al punto 16 coordenadas este 1128047 y norte 1122343, al punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341

OCCIDENTE: con PREDIO DE PROPIEDAD DE ALONSO LAGOS en distancia de 2.09ml., del punto 17 con coordenadas este 1128054 y norte 1122341 y al punto 1 con coordenadas este 1128001 y norte 1122398 y encierra en toda su extensión.

CARRERA 1A AREA :41.54 M²

NORTE: CON la CALLE 3 en distancia de 1.32 ml., punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122371 al punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-19-0048

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION

ORIENTE: con la CARRERA 1 A, en distancia de 35.14ml., desde el punto 2 con coordenadas este 1128050 y norte 1122372 al punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339,

SUR: con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 1.56 ml., del punto 3 en coordenadas este 1128049 y norte 1122339 al punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340

OCCIDENTE: con LOTE 1, LOTE 2, LOTE 5 en poligonal quebrada en distancias de 7.00ml., 7.0ml., 21.15ml., desde el punto 5 con coordenadas este 1128050 y norte 1122340, al punto 12 con coordenadas este 1128007 y norte 1122347, al punto 13 con coordenadas este 1128004 y norte 1122356 al punto 6 con coordenadas este 1128038 y norte 1122341, y encierra en toda su extensión.

d.-Que de acuerdo a lo anterior el cuadro de áreas queda así:

AREA DEL LOTE	2.200.00 M2
AREA LOTE N°1	103.00 M2
AREA LOTE N°2	105.00 M2
AREA LOTE N°3	132.07 M2
AREA LOTE N°4	122.61 M2
AREA LOTE N°5	1.638.38 M2
AREA TOTAL RETROCESOS	98.94 M2
AREA RETROCESO CALLE 3	57.40 M2
AREA RETROCESO CARRERA 1A	41.54 M2

e.-Verificadas las Nomenclaturas citadas se encuentran correctas.

3.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los linderos del lote N° 1 y 5, alindera miento retrocesos carrera 1A y retrocesos calle 3 y cuadro de áreas de acuerdo al numeral 2 del presente Auto,

SEGUNDO: La demás decisión se mantienen incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los catorce días (14) del mes mayo de 2.019


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es